



Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

JUZGADO CIVIL DEL CIRCUITO DE PUERTO TEJADA, CAUCA.-

Puerto Tejada, Cauca, doce (12) de abril de dos mil veintiuno (2021).

Auto de sustanciación No. 070

Se recibe mediante correo electrónico solicitud elevada por la entidad demandante, mediante la cual, pretende se realice nuevo oficio dirigido a la oficina de Registro de Instrumentos Públicos de Santander de Quilichao, Cauca, a efectos de que se realice la inscripción de la demanda, dado que, el número de matrícula inmobiliaria, sobre el cual se solicitó la medida, se consignó erróneamente en el escrito de demanda.-

Observado el proceso de la referencia, se encuentra que en el auto de admisión de la demanda proferido el 03 de febrero del 2021 se ordenó la inscripción de la demanda en el folio de matrícula número 132-12137, ahora, con la información allegada por la apoderada peticionaria, se tiene que el número de matrícula inmobiliaria que corresponde al predio objeto del proceso y por ende de la medida solicitada, corresponde al 132-37147

Atendiendo a lo anterior y en aplicación a lo dispuesto en el artículo 285 del C.G.P. se procederá a aclarar la referida providencia, corrigiendo el número del folio de matrícula sobre el cual procede la inscripción, el cual es 132-37147 y se ordenara la realización de un nuevo oficio dirigido a la Oficina de Instrumentos Públicos de Santander de Quilichao, Cauca, para que proceda con el registro.

Por lo anteriormente expuesto, el JUZGADO CIVIL DEL CIRCUITO DE PUERTO TEJADA CAUCA,

DISPONE:

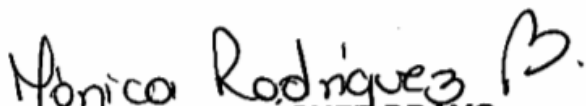
PRIMERO: ACLARAR el auto interlocutorio N° 013 del 03 de febrero de 2021 indicando que la inscripción de la demanda procede en el folio de matrícula 132-37147 y no en el 132-12137, como se consagró inicialmente.-

SEGUNDO: ORDENAR la realización de un nuevo oficio dirigido a la Oficina de Registro de Instrumentos Públicos de Santander de Quilichao para que proceda con la inscripción de la demanda en el folio de matrícula 132-37147.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE.

Proceso : 2021-00005-00 Expropiación
Accionante : ANI
Accionados : Parque Caucadesa I Etapa

La Juez,


MONICA RODRIGUEZ BRAVO.